
PRÓLOGO

Uno de los capítulos más importantes y debatidos de la hermenéutica jurídica es sin duda la interpretación constitucional. Además de sus vínculos necesarios con la determinación y el alcance de los derechos fundamentales, irradia las demás áreas del derecho que, por orden superior, deben cumplir los mandatos constitucionales. Esta segunda entrega de la serie *Interpretación Constitucional Aplicada* está orientada a ilustrar en cada uno de los artículos que la integran cómo enfrentan los sistemas jurídicos de diferentes países los desafíos que implica el traducir valores constitucionales fundamentales en decisiones concretas del nivel judicial y administrativo. Por todo lo anterior, es un honor y un gusto para el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación contribuir en este segundo número a la reflexión en punto de objetos medulares de la discusión constitucional en su modalidad interpretativa.

El primer texto explora, desde una perspectiva crítica, la situación de la jurisprudencia constitucional como fuente formal de derecho en el sistema jurídico

cubano. Para esto, sus autores abordan las alternativas de integración de determinadas decisiones judiciales, de su *ratio decidendi*, como normas vinculantes para las instancias decisorias del Estado. Carlos Justo Bruzón Viltres y Danelia Cutié Mustelier parten, entonces, de la constatación de un rezago en esta materia en el contexto cubano en el que, por mandato legislativo expreso, la ley es la que encarna el espíritu republicano y democrático. Ellos consideran que, ante el imperio de lecturas ideológico positivistas y dogmático-marxistas sobre el sistema de derecho de la isla, es necesario brindar alternativas más acordes con los avances a nivel regional en teoría constitucional y con la práctica interpretativa de los operadores judiciales.

En ese sentido, consideran que la idea de que las leyes son el punto de partida exclusivo y excluyente del Derecho sitúa a la Constitución como subordinada de la ley. Esta relación de preminencia es inadecuada tanto teórica como prácticamente, según lo dirán los autores. El artículo ofrece, de esta manera, un análisis crítico, cuidadoso y unificado del estado de la jurisprudencia en aquel país y de las alternativas de su puesta al día como fuente constitucional formal de Derecho.

En segundo lugar, encontramos el artículo de Antonia Abatiello que, de manera cuidadosa y dinámica, explora algunas opciones de acceso al control de constitucionalidad de las leyes creadas jurisprudencialmente por la Corte Constitucional italiana. En particular, considera el modelo incidental de acceso a la justicia en relación con dos sentencias relativas a leyes político-electorales del Tribunal, sobre todo en lo que tiene que ver con nuevas modalidades orientadas a la protección de derechos fundamentales. Abatiello recalca a lo largo del texto que, aun cuando la jurisprudencia de la Corte Constitucional italiana ha reiterado que es posible plantear la inconstitucionalidad de las leyes sólo de manera incidental y únicamente a través

de algunas entidades taxativamente señaladas, por lo que esas decisiones en materia electoral parecen abrir nuevas rutas de llegada.

El escrito estudia con mucho detenimiento las hipótesis en las cuales, debido a la estructuración de los modelos concentrado y difuso de control de constitucionalidad, algunos asuntos se quedan sin la posibilidad de ser atacados ante el Tribunal Constitucional. La autora lleva a cabo una presentación muy clara de cómo funciona el sistema de justicia constitucional en Italia y qué puntos de fuga ofrece la jurisprudencia en esa materia para la ampliación de hipótesis de acceso en el contexto de alegatos de violaciones graves a derechos fundamentales.

A continuación está un ensayo dedicado al estudio de un tema importante, pero poco explorado, en el contexto de la doctrina jurídica: el derecho suave (*soft law*) como fuente de Derecho y su papel en la interpretación constitucional, específicamente en el caso de la Corte Constitucional colombiana. Andrés Zambrano señala cómo la globalización de las sociedades y su cambio acelerado han provocado modificaciones que el Estado tiene que enfrentar. La cuestión, recuerda el autor, es que éste ente suele rezagarse en responder adecuadamente a esos desafíos. El Derecho sería uno de esos campos en constante evolución pero relativamente reacio a la adaptación. Por esas razones, el derecho suave en el ámbito constitucional es, a juicio de Zambrano, un caso de estudio particularmente fecundo para explorar ese fenómeno. Debido, precisamente, a que no hay claridad en cuanto a qué tipo de fuente de Derecho es (si lo es) y, en relación con eso, cuál es su vinculatoriedad, el hecho de que en la práctica muchas normas de *soft law* sean efectivamente aplicadas en diferentes contextos institucionales, requiere una explicación jurídica especial. El autor ilustra de manera muy convincente la fuerza de fuente vinculante que tiene

el derecho suave en la práctica de la Corte Constitucional colombiana, específicamente en su construcción de precedentes.

Por último, Selene Cruz Alcalá realiza un ejercicio de Derecho comparado encaminado a explorar la incidencia de las decisiones de los Tribunales Constitucionales en las políticas públicas. Para qué y cómo inciden las Cortes en la disposición de recursos públicos a través de sus fallos, son las preguntas que busca responder utilizando las herramientas del método analítico descriptivo. Se enfoca, con esa finalidad, en dos sentencias, la primera de ellas emitida por la Corte Constitucional de Colombia sobre el desplazamiento forzado. La segunda, pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, que se ocupa, en una decisión de amparo, del tema de la farmacodependencia y su tratamiento médico. El texto de Cruz Alcalá aborda problemas complejos en relación con el alcance de la competencia de los Tribunales Constitucionales en materia de garantía y reparación por vulneración de derechos fundamentales. La metodología comparada le permite resaltar aspectos de la discusión que no son visibles en el análisis de decisiones aisladas.

Los textos que integran este volumen representan un aporte significativo en la reflexión sobre cómo debe entenderse y evaluarse el trabajo hermenéutico de los operadores jurídicos, en particular de los judiciales en asuntos constitucionales. El Centro de Estudios Constitucionales espera aportar con esta obra nuevas perspectivas y puntos de debate al diálogo en curso en relación con las posibilidades interpretativas más admisibles sobre el contenido y alcance de los derechos fundamentales.